



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2026/SUBNOM

CONVENIO ENTRE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMASSORA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, PARA INSTRUMENTAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO PARA 2026.

INTERVIENEN

Miguel Angel Falcó Renau, en nombre y representación de MOROS Y CRISTIANOS DE ALMASSORA, según se desprende del certificado de representante emitido por la entidad de certificación ACCV RSA1 PROFESIONALES, con domicilio social en C/ Virgen del Socorro, n.º 32 de Almassora, asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y NIF núm. G12453577.

María Tormo Casañ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 apartados 1, 2.h) y 2.m) encomienda a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo. En el mismo sentido se expresa la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios, indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, así como en turismo.

2.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2026, consta subvención nominativa a favor de MOROS Y CRISTIANOS DE ALMASSORA, por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), en la partida presupuestaria 11/338/48902.

3.- Que MOROS Y CRISTIANOS DE ALMASSORA, representada por Miguel Angel Falcó Renau, tiene como objeto la difusión de la cultura popular a través de su participación en actos culturales y en las fiestas locales de Almassora y otras poblaciones de la Comunitat Valenciana.

4.- Que las partes consideran conveniente para las Entidades que representan, la formalización del presente convenio de colaboración, para que MOROS Y CRISTIANOS DE ALMASSORA, participe en actos culturales y festivos señalados de la localidad de Almassora, actividad indicada en el Proyecto presentado.

Por lo que, las partes convienen libremente en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Almassora, a favor de MOROS Y CRISTIANOS DE ALMASSORA, con destino a financiar, la insuficiencia de recursos propios o ajenos, públicos o privados, para la participación en los actos y fiestas locales señalados, actividades indicadas en el Proyecto presentado, así como los gastos de funcionamiento de la asociación.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida 11/338/48902 del Presupuesto Municipal de 2026, la cual es aceptada expresamente por la beneficiaria con la firma del convenio.

TERCERA.- Beneficiario.

Para tener la condición de beneficiario, MOROS Y CRISTIANOS DE ALMASSORA, la cual se obliga a realizar las actividades indicadas en el Proyecto presentado, deberá haber aportado:

1. Solicitud de la subvención nominativa, que deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora.
2. Proyecto detallado de actividades a realizar, que cumplan con los objetivos propuestos en la ficha de actuación N.º 7 correspondiente al ejercicio 2026, del Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 de Promoción Económica y Fiestas del Ayuntamiento de Almassora.
3. Presupuesto total desglosado de las mismas.
4. Declaración responsable de la asociación, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); de no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones; de asumir la responsabilidad en la organización/participación de actividades; de ser conocedor de la obligatoriedad de remitir datos a la BDNS y de que toda persona de la entidad con contacto habitual con menores tiene certificado de no estar inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales, y mantener el cumplimiento de todo lo declarado durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención; y compromiso de la asociación, a insertar el logotipo del Ayuntamiento y/o del Servicio o Concejalía correspondiente en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga relación con las actividades y



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2026/SUBNOM

programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Almassora; a comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención; y a comunicar al Ayuntamiento de Almassora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Modelo Normalizado).

Así mismo, tendrá que constar expresamente en todo impreso o publicidad que haga referencia a las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Almassora, la procedencia de la financiación.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión. Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Concedida la subvención al beneficiario, y con carácter previo a su justificación, se podrá efectuar un primer pago anticipado del 80% del importe total de la subvención concedida al beneficiario, que tendrá el carácter de pago a justificar. El pago del 20% restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa y previa aprobación de la misma.

SEXTA.- Régimen de garantías.

No se exige con arreglo a la base 24.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2026.

SÉPTIMA.- Plazos.

A) Plazo de SOLICITUD. El plazo de presentación de la solicitud será hasta el 1 de octubre, según lo previsto en la Base 24.6 de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2026.

B) Plazo de JUSTIFICACIÓN. El plazo para la justificación del total de la subvención será hasta el 30 de octubre del presente ejercicio, admitiéndose la justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de octubre de 2026, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

C) Plazo de SUBSANACIÓN. En caso de que el solicitante haya presentado la documentación justificativa, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, y el defecto es subsanable, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, tal y como establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, que prevé "Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección".

Trascurridos estos 10 días hábiles sin llevar a cabo la subsanación o ésta fuera incompleta, o en caso de que el defecto no sea subsanable, o si la justificación no se hubiera presentado en el plazo establecido, se le concederá un plazo improrrogable de 15 días, tal como establece el artículo 70.3 y el 92.1 del Real Decreto 887/2006, que prevé el derecho a la concesión de un plazo adicional de 15 días para que la persona interesada presente la justificación requerida, previo al inicio del procedimiento de reintegro.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2026/SUBNOM

A continuación se dictará acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro que "será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes", según establece el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, siendo este un trámite de alegaciones.

D) Plazo de VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los plazos de justificación y de las actividades de comprobación que correspondan.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

El importe total a justificar será el importe de la subvención concedida. La forma de justificación de la subvención se ajustará a las siguientes previsiones:

A) JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA.

La solicitud deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa conforme al modelo oficial normalizado del Ayuntamiento de Almassora, al cual se podrá acceder a través de la página web www.almassora.es.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

Únicamente serán objeto de subvención los gastos relacionados con la participación en los actos culturales y festivos que se señalen y los gastos de funcionamiento de la propia asociación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos

indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa.

La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de Actividades realizadas, justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de las actividades realizadas; indicando en su caso las actividades no realizadas y los motivos de la no realización. La memoria contendrá el balance económico general y detallado de las actividades, que desglosará, para cada actividad, y por cada concepto (tanto de gastos como de ingresos) los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones. Así mismo, se aportará la Ficha de control del PES. (modelo normalizado).

2. Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

3. Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el número, nombre o razón social tanto de la empresa que factura como del destinatario de las operaciones y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2026/SUBNOM

liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc...), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y restauración (restaurantes, bares...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del siguiente detalle: relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo, actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios, destino, duración, etc.

4. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Con indicación en la factura de que ésta ha sido pagada: con sello y con el nombre, apellidos, DNI y firma del proveedor, constatando que se ha pagado.
- Mediante certificado/recibo del proveedor acreditativo de haber cobrado la factura. Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

5. Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

6. Declaración responsable de la beneficiaria, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad subvencionada asume las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida.
4. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2026/SUBNOM

7. Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo; el del Ayuntamiento de Almassora deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

DÉCIMA. Reintegro.

Causas de reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las condiciones impuestas.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los incumplimientos totales o parciales a que se refiere el apartado 2 se entiende respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre los objetivos previstos en el PES.

Criterios de graduación de posibles incumplimientos. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100 %.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los objetivos efectivamente cumplidos, siempre que se haya superado un 50% de cumplimiento.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente o incorrecta: reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe cierto en que se fija la subvención, con la reducción proporcional correspondiente, si habiéndose ejecutado la actividad según lo indicado en el párrafo anterior, la cuantía de tales gastos fuera, sin embargo, inferior al presupuestado.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación, minoración de la cantidad concedida y devolución a instancias del interesado.

A) Modificación: Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán la previa autorización de la entidad concedente. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa de la entidad concedente en el plazo de 30 días laborables siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto, no requerirán autorización previa:

- Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos.
- Las modificaciones debidas a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución del proyecto y que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.

B) Minoración de la cantidad concedida: Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2026/SUBNOM

cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

C) Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente habilitada por el Ayuntamiento de Almassora, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento por vía telemática a través de la sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 junio del 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos. La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La entidad acredita mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a; y de no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones., además de comprometerse a mantenerlos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la Entidad con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable.

Además de lo previsto en el presente Convenio, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006, y publicada en el BOP núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, prorrogado para 2026, aprobadas inicialmente en fecha 23 de diciembre de 2024, y tras devenir definitivas, se procedió a su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.º 8, de fecha 18 de enero de 2025, modificadas las Bases 24 y 30 de las de Ejecución del Presupuesto 2026, por acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2026, pendiente de su publicación en el BOP.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora. Plaza Pere Cornell, nº1. Tlfn: 96456000
E-mail: e-ajuntament@almassora.es

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2026/SUBNOM

Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, firman los intervinientes al principio indicados.

§

